



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficio No. PFPA/1/2S.1/0295-23
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00194-22

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.

Osbahal Miguel Mascarua Bañuelos.
Representante Legal
Stellantis México, S.A. de C.V.
Laboratorio de Emisiones y Prueba de Ruido
Camino San Mateo- Santa Rosa,
No. Ext. 222, Colonia Abdías García Soto,
C.P. 05530, Cuajimalpa de Morelos,
Ciudad de México, México

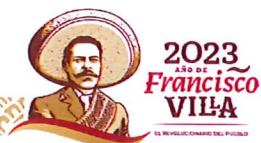
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53,55, tercero y octavo transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-FM-002/2023

A favor de **STELLANTIS MÉXICO, S.A. DE C.V.** Laboratorio de Emisiones y Prueba de Ruido, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

Página 1 de 4



Oficio No. PFPA/1/2S.1/0295-23
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00194-22MATERIA: **FUENTES MÓVILES**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-042-SEMARNAT-2003		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible (CO y NOx).	NMX-AA-11-1993-SCFI	Mario Tito Pardavé Espinosa Rogelio Velasco Durán José Artemio Trinidad Cruz
Emisión de hidrocarburos no metano provenientes del sistema de escape de vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3, 856 kg, que usan gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural como combustible.	Código Federal de Regulaciones volumen 40 parte 86, revisado el 1 de julio de 1994 por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos	Mario Tito Pardavé Espinosa Rogelio Velasco Durán José Artemio Trinidad Cruz
Emisión de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustión de vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,856 Kg, que usan gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural como combustible.	Código Federal de Regulaciones volumen 40 parte 86, revisado el 1 de julio de 1994 por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos	Mario Tito Pardavé Espinosa Rogelio Velasco Durán José Artemio Trinidad Cruz
Emisión de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustión de vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,856 Kg, que usan gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural como combustible.	Directiva 70/220/CEE, Anexo VI prueba Tipo IV (para vehículos a gasolina) del Consejo, de 20 de marzo de 1970, de la Unión Europea.	Mario Tito Pardavé Espinosa Rogelio Velasco Durán José Artemio Trinidad Cruz
Medición de las emisiones de hidrocarburos totales emitidos a través del escape de vehículos automotores que usan gasolina como combustible.	Procedimiento de la Comunidad Económica Europea. 70/220/CEE, Anexo III (ensayo del Tipo I)	Mario Tito Pardavé Espinosa Rogelio Velasco Durán José Artemio Trinidad Cruz

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-079-SEMARNAT-1994		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.	NOM-079-SEMARNAT-1994	Mario Tito Pardavé Espinosa Rogelio Velasco Durán José Artemio Trinidad Cruz





Oficio No. PFFA/1/2S.1/0295-23
Expediente No. PFFA/3.1/2S.1/00194-22

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-082-SEMARNAT-1994		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición.	NOM-082-SEMARNAT-1994	Mario Tito Pardavé Espinosa Rogelio Velasco Durán José Artemio Trinidad Cruz

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite en un plazo no menor de 90 días hábiles a no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de las acreditaciones **No. FF-0242-039/11** y **MM-016-005/11** con vigencias a partir del 28 de enero de 2011, que integran los anexos técnicos con números de referencia 22LP0355 y 22LP0356, de fechas de emisión 28 de febrero de 2022 y 1 de marzo de 2022, o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47 y 56 fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Cuarto, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.





Oficio No. PFPA/1/2S.1/0295-23
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00194-22

Finalmente, le informo que la presente aprobación cancela y sustituye la aprobación No. **PFPA-APR-LP-FF-011/2020**, emitida mediante oficio No. PFPA/1/2S.1/874-20, de fecha 11 de noviembre de 2020, a favor de FCA MÉXICO, S.A. DE C.V., Laboratorio de Emisiones y Prueba de Ruido, ahora denominada **STELLANTIS MÉXICO, S.A. DE C.V.** Laboratorio de Emisiones y Prueba de Ruido.

Le reitero mi distinguida consideración.

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

C.c.p. - Mtra. María Luisa Albores González. - C. Secretaria del Ramo. - Para su superior conocimiento. Presente.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial. - Para su conocimiento.
Lic. Florisel Santiago Martínez. - Encargada de la Subprocuraduría Jurídica. - Para su conocimiento. Presente.
Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano. - Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial. Para su conocimiento.

